



*Honorable Legislatura
de Tucumán*



**LA HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN
SANCIONA CON FUEZA DE LEY**

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer el procedimiento a realizar ante la toma de conocimiento de venta ilegal de alimentos y/o medicamentos destinados a organizaciones civiles o sociales de nivel intermedio, para personas en situación de vulnerabilidad y que sean proporcionadas a través de Programas de Asistencia por los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo

Artículo 2.- Institúyase como autoridad de aplicación al Poder Ejecutivo mediante el organismo que el mismo designe.

Artículo 3.- La autoridad de aplicación instrumentará un canal de denuncias rápido y de fácil acceso para la ciudadanía ante la toma de conocimiento de comercialización de los productos mencionados en el Art. 1.-

Artículo 4.- Cualquier ciudadano podrá realizar denuncia telefónica o por escrito ante la toma de conocimiento de comercialización ilegal de mercadería o medicamentos destinados a ayuda social.

Artículo 5.- Si se constataran infracciones a la presente ley, las mismas serán pasibles de multas que oscilaran entre los \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) y los \$100.000 (CIEN MIL) o el equivalente al valor de X litros de nafta común.-

Artículo 6.- La autoridad de aplicación tendrá la obligación de realizar paralelamente a la investigación administrativa una denuncia ante la autoridad que correspondiere para que se investigue la posible comisión de delitos tipificados por el Código Penal de la Nación y los autores del mismo.

Artículo 7.- Comuníquese



*Honorable Legislatura
de Tucumán*



FUNDAMENTOS

Ante la toma de conocimiento de venta ilegal de mercadería y/o medicamentos por parte de particulares es necesario establecer mecanismos certeros y de fácil acceso para la denuncia de tales actos.

Este proyecto de ley tiene como principal objetivo brindar celeridad tanto a la toma de las denuncias como a la tramitación de las mismas. A su vez se establece un sistema de multas en caso de constatarse el ilícito las cuales oscilarían en valores significativos para los involucrados.

No debemos perder de vista la obligación que se establece a la autoridad de aplicación sobre la realización de denuncia penal (independientemente de la tramitación del expte. administrativo) por la posible comisión de delitos tipificados en nuestro código penal, los que deben ser investigados.

Finalmente expresamos que este proyecto es una herramienta dada a la ciudadanía y principalmente una respuesta del estado presente en la protección de los recursos destinados hacia los que más los necesitan.